

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|--|
| <p style="text-align: center;">Agrupación Política Campesina Agrupación Política Nacional Estatutos</p> <p>CAPITULO I Del nombre, duración, domicilio, patrimonio, carácter y fines.</p> <p>Del Artículo 1 al Artículo 8.- (Sin modificación)</p> <p>CAPITULO II Del lema, emblema y los himnos</p> <p>Artículo 8. – (Sin modificación)</p> <p>Artículo 9. - (Sin modificación)</p> <p>Artículo 10. - (Sin modificación)</p> <p>CAPITULO III De los miembros de la Agrupación Campesina</p> <p>Artículo 11.- Son miembros de la Agrupación Política Campesina:</p> <p>1.- Los campesinos y luchadores sociales del campo y todo ciudadano preocupado por el impulso al desarrollo rural del país que libre, voluntaria y personalmente manifieste su decisión y solicitud por escrito de afiliarse a la agrupación política campesina.</p> | <p style="text-align: center;">Agrupación Política Campesina Agrupación Política Nacional Estatutos</p> <p>CAPITULO I DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, PATRIMONIO, CARÁCTER Y FINES.</p> <p>Del Artículo 1 al Artículo 8.- (Sin modificación)</p> <p>CAPITULO II DEL LEMA, EMBLEMA Y LOS HIMNOS</p> <p>Artículo 9.- (Se corrige la numeración)</p> <p>Artículo 10.- (Se corrige la numeración)</p> <p>Artículo 11.- (Se corrige la numeración)</p> <p>CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA</p> <p>Artículo 12(Se corrige la numeración).- SON MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA:</p> <p>1.- Los campesinos y luchadores sociales del campo y todo ciudadano preocupado por el impulso al desarrollo rural del país que libre, voluntaria y personalmente manifieste su decisión y solicitud por escrito de afiliarse a la Agrupación Política</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>No es procedente la supresión del domicilio y la clave de elector en la solicitud de afiliación a la Agrupación Política Nacional.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|---|---|--|
| <p>Dicha solicitud contendrá el lugar y fecha, nombre completo, domicilio, clave y folio de credencial de elector, sección a la que pertenece y su firma o huella digital; así como su manifestación expresa de comprometerse a adoptar la declaración de principios, el programa y estatutos.</p> <p>3.- (Sin modificación)</p> <p>Artículo 12.- (Sin modificación)</p> <p>Artículo 13.- Son obligaciones de los miembros de Agrupación Política Campesina:</p> <p>1.- (Sin modificación)</p> <p>2.- (Sin modificación)</p> <p>3.- (Sin modificación)</p> <p>4.-Estudiar, discutir y difundir los materiales, publicaciones y demás documentos de la Agrupación para conocer la realidad nacional e internacional y particularmente del medio rural.</p> <p>5.- (Sin modificación)</p> <p>CAPÍTULO IV Las faltas, sanciones, medios y procedimientos de defensa y reconocimientos</p> | <p>Campesina. Dicha solicitud contendrá el lugar, fecha, nombre completo (suprime domicilio y clave de elector) y folio de credencial de elector, sección a la que pertenece y su firma o huella digital; así como su manifestación expresa de comprometerse a adoptar la declaración de principios, el programa y estatutos.</p> <p>2.- (<i>Se corrige la numeración</i>)</p> <p>Artículo 13.- (<i>Se corrige la numeración</i>)</p> <p>Artículo 14(<i>Se corrige la numeración</i>).- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA:</p> <p>1.- (Sin modificación)</p> <p>2.- (Sin modificación)</p> <p>3.- (Sin modificación)</p> <p>4.- Estudiar, discutir y difundir los materiales, publicaciones y demás documentos de la Agrupación Política Campesina, para conocer la realidad nacional e internacional, particularmente del medio rural.</p> <p>5.- (Sin modificación).</p> <p>CAPITULO IV DE LAS FALTAS, SANCIONES, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA Y RECONOCIMIENTOS.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| <p>Artículo 14.- (Sin modificación)</p> <p>Artículo 15.- Los miembros de la Agrupación Campesina que incurran en faltas serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, la cual una vez recibida, estudiada y analizada la acusación, en un plazo no mayor a 15 días y escuchando la defensa del acusado, y después de revisar sus pruebas, podrá sancionar su condición dándole a conocer por escrito su resolución:</p> <p>a) (Sin modificación)</p> <p>b) (Sin modificación)</p> <p>c) (Sin modificación)</p> <p>d) Suspendiéndolo definitivamente de la misma.</p> <p>(Sin modificación)</p> <p>Artículo 16.- (Sin modificación)</p> <p>Artículo 17.- (Sin modificación)</p> <p>CAPITULO V De la estructura y órganos de dirección, facultades y funciones.</p> <p>Artículo 18.- La estructura de la Agrupación Política Campesina de abajo hacia arriba esta integrada por</p> | <p>Artículo 15.- (Se corrige la numeración)</p> <p>Artículo 16(Se corrige la numeración).- Los miembros de la Agrupación Política Campesina que incurran en faltas serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, la cual una vez recibida, estudiada y analizada la acusación, en un plazo no mayor a 15 días y escuchando la defensa del acusado, y después de revisar sus pruebas, podrá sancionar su conducta dándole a conocer por escrito su resolución:</p> <p>a) (Sin modificación)</p> <p>b) (Sin modificación)</p> <p>c) (Sin modificación)</p> <p>d) Expulsándolo definitivamente de la Agrupación Política Campesina.</p> <p>(Sin modificación)</p> <p>Artículo 17.- (Se corrige la numeración)</p> <p>Artículo 18.- (Se corrige la numeración)</p> <p>CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, FACULTADES Y FUNCIONES.</p> <p>Artículo 19(Se corrige la numeración).- La estructura de la Agrupación Política Campesina de abajo hacia</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracciones II y III, del Código</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| <p>órganos de dirección estatal y nacional.</p> <p>Artículo 19.-En cada nivel de estructura se integran como Órganos de dirección los siguientes: La Asamblea general y el Comité Ejecutivo. Sólo a nivel nacional se integrará una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Artículo 20.- (Sin modificación)</p> <p>Se reunirá cada tres años en el caso de la asamblea nacional; y cada año en el caso de la asamblea estatal de manera ordinaria respectivamente o cuando sea necesario de manera extraordinaria, y será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o Estatal respectivamente. En caso extraordinarios, el Comité Nacional podrá convocar a la asamblea estatal.</p> <p>Artículo 21.- (Sin modificación)</p> | <p>arriba, esta integrada por Los Comités Ejecutivos Estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Artículo 20(<i>Se corrige la numeración</i>).- En cada nivel de estructura se integra como órganos de dirección los siguientes: la Asamblea Estatal, la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo. Sólo a nivel nacional se integrará una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Artículo 21.- (<i>Se corrige la numeración</i>)</p> <p>Se reunirá cada tres años en el caso de la Asamblea Nacional y cada tres años en el caso de la Asamblea Estatal de manera ordinaria respectivamente o cuando sea necesario de manera extraordinaria, y será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o Estatal respectivamente. En caso extraordinario, el Comité Nacional podrá convocar a la Asamblea Estatal.</p> <p>Artículo 22.- (<i>Se corrige la numeración</i>)</p> | <p>Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>sancionadas.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo 22.-La asamblea en la estructura estatal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(Sin modificación)</p> <p>Artículo 23.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de dirección diaria de la Agrupación Política Campesina, electo por la Asamblea Nacional y se integra por una Presidencia colectiva, por Secretarías y una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> | <p>Artículo 23(<i>Se corrige la numeración</i>).-LA ASAMBLEA ESTATAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.</p> <p>(Sin modificación)</p> <p>Artículo 24(<i>Se corrige la numeración</i>).- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de dirección diaria de la Agrupación Política Campesina, electo por la Asamblea Nacional y se integra por una Presidencia, por Secretarías y una Comisión Nacional de</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|--|--|--|
| <p>1) Presidencia Colectiva.</p> <p>2) (Sin modificación)</p> <p>3) Comisión de Finanzas y Patrimonio</p> <p>4) (Sin modificación)</p> <p>5) (Sin modificación)</p> <p>6) (Sin modificación)</p> <p>7) (Sin modificación)</p> <p>8) Consejo de Investigación y Estudios Rurales</p> <p>9) (Sin modificación)</p> | <p>Garantías y Vigilancia.</p> <p>1) Presidencia.</p> <p>2) (Sin modificación)</p> <p>3) Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>4) (Sin modificación)</p> <p>5) (Sin modificación)</p> <p>6) (Sin modificación)</p> <p>7) (Sin modificación)</p> <p>(Desaparece el inciso)</p> <p>8) (Sin modificación)</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículos 27, párrafo 1, inciso c), fracción IV y 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>El Comité Ejecutivo Estatal se integrará con las mismas secretarías que en el Comité Ejecutivo Nacional a excepción del Consejo de Investigación y Estudios Rurales. El Comité Ejecutivo Nacional contará con Secretarios y Subsecretarios; los Comités Ejecutivos Estatales sólo son Secretarios.</p> <p>Artículo 24. La presidencia colectiva será conformada con dos integrantes quienes ejercerán su responsabilidad plena durante un período de seis meses consecutivos y de manera alternada. El que no ocupe la presidencia plena, fungirá como</p> | <p>Los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán con las mismas secretarías que el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 25 (Se corrige numeración).- La Presidencia ejercerá su responsabilidad plena durante un periodo de tres años consecutivos.</p> | <p>Artículos 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> <p>Artículos 27, párrafo 1, inciso c), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|--|---|---|
| <p>vicepresidente, hasta ocupar su período respectivo y así sucesivamente hasta que se cumplan los tres años de vigencia de la presidencia colectiva. El vicepresidente sustituye al presidente en su ausencia o por encargo de éste último.</p> <p>El presidente en funciones, en su período de seis meses, representará plena y legalmente para los efectos a que haya lugar a la Agrupación Política Campesina.</p> <p>La presidencia convocará y presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La presidencia colectiva no podrá ser reelecta para un período inmediato.</p> <p>Artículo 25.- La secretaría de organización llevará el libro de actas de la Agrupación Política Campesina, así como el control y registro de los afiliados y de los Comités Ejecutivos Estatales y vigilará y promoverá el impulso a las tareas de desarrollo y crecimiento de la Agrupación.</p> | <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Campesina, será el representante legal para todos los efectos a los que haya lugar, ante el Instituto Federal Electoral, ante las autoridades civiles, judiciales o de cualquier otra de que se trate, para atender todo asunto relacionado con la Agrupación Política Campesina.</p> <p>Además tendrá poder amplio para realizar actos de administración y dominio, otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para suscribir títulos de operación y crédito.</p> <p>El Presidente convocará y presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, no podrá ser reelecto para un período inmediato.</p> <p>Artículo 26(<i>Se corrige numeración</i>).- La secretaría de organización llevará el libro de actas de la Agrupación Política Campesina, así como el control y registro de los afiliados y de los Comités Ejecutivos Estatales y vigilará y promoverá el impulso a las tareas de desarrollo y crecimiento de la Agrupación Política Campesina.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|--|---|---|
| <p>Artículo 26.- La comisión de finanzas y patrimonio se conformará por dos miembros de la Agrupación Política Campesina electos en asamblea general quienes tendrán la responsabilidad de cuidar y acrecentar así como llevar el control y administración del patrimonio y finanzas de la Agrupación Política Campesina y rendir los informes necesarios y facilitar en su caso las auditorias conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto a las agrupaciones políticas nacionales</p> | <p>Artículo 27 <i>(Se corrige numeración)</i>.- La Secretaría de Finanzas y Patrimonio de la Agrupación Política Campesina tendrá la responsabilidad de cuidar y acrecentar, así como llevar el control y administración del patrimonio y finanzas de la Agrupación Política Campesina y rendir los informes necesarios y facilitar en su caso las auditorias conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto a las agrupaciones políticas nacionales.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo 27.- La secretaría de acción - electoral promoverá la información y capacitación y la participación de los miembros de la Agrupación y de la ciudadanía en general respecto a los asuntos electorales.</p> | <p>Artículo 28 <i>(Se corrige la numeración)</i>.- La Secretaría de Acción Electoral promoverá la información y capacitación y la participación de los miembros de la Agrupación Política Campesina y de la ciudadanía en general respecto a los Asuntos Electorales.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |
| <p>Artículo 28.- (Sin modificación)</p> | <p>Artículo 29.- <i>(Se corrige la numeración)</i></p> | | |
| <p>Artículo 29.-La secretaría de comunicación social procurará los métodos y medios adecuados para que las ideas y propuestas y actividades y materiales de estudio e investigación de la Agrupación Política Campesina sean ampliamente reconocidas por la sociedad.</p> | <p>Artículo 30 <i>(Se corrige la numeración)</i>.- La Secretaría de Comunicación Social procurará los métodos y medios adecuados para que las ideas, propuestas, actividades y materiales de estudio e investigación de la Agrupación Política Campesina sean ampliamente reconocidas por la sociedad y será responsable de editar la revista teórica “Nuestro Campo” y el periódico “Campesino”.</p> | <p>Artículos 27, párrafo 1, inciso c), y 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Es obligación de las Agrupaciones Política editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico, trimestral. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |
| <p>Artículo 30.-La secretaría de desarrollo rural impulsará la vinculación estrecha entre la Agrupación Política Campesina y los diferentes segmentos de la población rural mediante el estudio de su problemática actual y el diseño de propuestas y</p> | <p>Artículo 31 <i>(Se corrige la numeración)</i>.- La Secretaría de Desarrollo Rural impulsará la vinculación estrecha entre la Agrupación Política Campesina y los diferentes segmentos de la población rural, mediante el estudio de su problemática actual y el diseño de</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|
| <p>alternativas viables de gobierno y diseño de propuestas de políticas publicas para desarrollar el medio rural de nuestro país en todos los aspectos, político, social , cultural , económico, productivo: con el propósito de convertir la demanda social campesina en propuesta viable de gobierno.</p> <p>Artículo 31.- La Agrupación Política Campesina en el seno de su Comité Ejecutivo Nacional, conformará un Consejo de Investigación y Estudios Rurales, con miembros de a Agrupación que tendrá por objetivo realizar investigación sobre los problemas políticos, económicos, culturales y sociales del país y particularmente del medio rural. Dicho Consejo será responsable de editar la revista teórica "Nuestro Campo" y el periódico "Campesino". El consejo podrá invitar a colaboradores externos para realizar su cometido y contribuir a crear una opinión pública mejor informada sobre la situación nacional e internacional y particularmente sobre el medio rural.</p> <p>Artículo 32.- En la Asamblea Nacional se elegirá una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia conformada por cuatro integrantes, de entre los cuates se elegirá un presidente y los otros tres serán secretarios.</p> <p>La presidencia de la comisión será rotativa entre los cuatro integrantes por un período de seis meses,</p> <p>La presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate al votar alguna resolución.</p> <p>Las funciones de la Comisión Nacional de Garantías y</p> | <p>propuestas y alternativas viables de gobierno, y diseño de propuestas de políticas publicas para desarrollar el medio rural de nuestro país en todos los aspectos políticos, social, cultural, económico, y productivo; con el propósito de convertir la demanda social campesina en propuesta viable de gobierno.</p> <p>(Se deroga el artículo)</p> <p>Artículo 32.-En la asamblea Nacional se elegirá una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia conformada por dos integrantes, de entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario.</p> <p>(Se abrogan los dos párrafos)</p> <p>Las funciones de la Comisión Nacional de Garantías y</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|---|---|--|
| <p>Vigilancia son:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en asamblea nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional así como la rotación de la presidencia colectiva.</p> <p>b) (Sin modificación)</p> <p>c) (Sin modificación)</p> <p>d) (Sin modificación)</p> <p>e) (Sin modificación)</p> <p>(Sin modificación)</p> <p>CAPITULO VI</p> <p>De los aspirantes a cargos de elección popular</p> <p>Artículo 33.- (Sin modificación)</p> <p>CAPÍTULO VII</p> <p>De la Disolución de la Agrupación</p> <p>Artículo 34.- La Agrupación Política Campesina se disolverá por voluntad de la mayoría simple de las dos terceras partes de los miembros activos en asamblea extraordinaria, convocada específicamente para el efecto, mediante votación nominal y directa, una vez precisado el activo y patrimonio, si lo hubiera, la asamblea nacional decidirá su destino.</p> | <p>Vigilancia son:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la asamblea nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional. (Se elimina la última parte del inciso)</p> <p>b) (Sin modificación)</p> <p>c) (Sin modificación)</p> <p>d) (Sin modificación)</p> <p>e) (Sin modificación)</p> <p>(Sin modificación)</p> <p>CAPITULO VI</p> <p>DE LOS ASPIRANTES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 33.- (Sin modificación)</p> <p>CAPITULO VII</p> <p>DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN</p> <p>Artículo 34.- La Agrupación Política Campesina se disolverá por voluntad de la mayoría simple de las dos terceras partes de los miembros activos en asamblea nacional extraordinaria, convocada específicamente para el efecto, mediante votación nominal y directa. (Se elimina la última parte del artículo)</p> | <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso I), parte <i>in fine</i>, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|--|--|---|
| <p>TRANSITORIOS.</p> <p>Primero.- El presente estatuto entrará en vigor al momento de su aprobación por la asamblea constitutiva.</p> <p>Segundo.- Lo no resuelto por el presente estatuto será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional electo en la asamblea constitutiva, para que conforme al Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales la asociación de ciudadanos denominada Agrupación Política Campesina pueda obtener su registro legal como agrupación política nacional.</p> <p>Tercero.- Se convocará a la primera Asamblea Nacional en el mes de septiembre de 1999 así como a las asambleas estatales para revisar la integración de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatales respectivamente.</p> <p>Cuarto.- Las Asambleas Estatales para conformar los primeros Comités Ejecutivos que representarán las delegaciones estatales de la Agrupación Política Campesina se realizarán con los ciudadanos presentes que acepten la declaración de principios, programa de acción y estatutos y se afilien a la Agrupación sin que necesariamente exista una</p> | <p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO.- El presente estatuto entrará en vigor al momento de su aprobación por la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 24 de Febrero del 2006.</p> <p>SEGUNDO.- Para el periodo 2006 – 2009, se podrá elegir, como presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Campesina, a quien haya desempeñado dicho cargo en el periodo anterior, únicamente por esta ocasión.</p> <p>TERCERO.- Se faculta al C. Francisco Román Sánchez, para que acuda ante Notario Público y Protocolice el acta de la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Campesina, para que surta los efectos legales procedentes, así mismo para que notifique al Instituto Federal Electoral de los acuerdos en la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Campesina.</p> | <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>No procede, toda vez que los estatutos entrarán en vigor a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia legal y constitucional.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|--|------------------------|-------------------------|-------------------|
| <p>convocatoria escrita y firmada por el Comité Ejecutivo Nacional o sancionadas dichas asambleas por éste órgano nacional como lo señala el Artículo 22 del presente estatuto, bastará para efectos de legalidad interna, el acta circunstanciada de cada asamblea y sus acuerdos serán legales y plenamente reconocidos por la Agrupación Política Campesina, así mismo serán utilizadas para documentar la solicitud de registro conforme a la convocatoria del 26 de octubre de 1998 publicada en el diario oficial de la federación por el Instituto Federal Electoral.</p> | | | |